 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	SUBPROCESO JURIDICO	JC 826
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DANIEL AYALA Y OTROS
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 150013333002201500026-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA aprueba la liquidación de costas hecha por la secretaria del despacho de fecha 21 de septiembre de 2020 por encontrarse ajustada a derecho (...)

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por el auto que liquida las costas y agencias en Derecho del 21 de septiembre de 2020 y el auto que aprueba la liquidación del 9 de octubre de 2020, contra Daniel Ayala y Otros, el cual quedó ejecutoriado el 16 de octubre de 2020.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i). Sentencia de Primera Instancia del 26 de mayo de 2017 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Tunja, dentro del Proceso de Reparación Directa expediente No. 15001333300220150002900 de Daniel Ayala y otros contra la Fiscalía General de la Nación, la cual negó las pretensiones de la demanda. ii). Sentencia de Segunda Instancia del 10 de septiembre de 2019 del Tribunal Administrativo de Boyacá, en la cual se confirmó la sentencia de primera instancia y se condenó en costas a la parte demandante y a favor de la Fiscalía General de la Nación. iii). Auto del 21 de septiembre de 2020 del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Tunja que liquidó las costas del artículo 366 del C.G P, por valor de \$526.465 pesos m/cte iv). Auto del 9 de octubre de 2020 del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja que aprueba la liquidación de costas del 21 de septiembre de 2020.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho


RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Daniel Ayala, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.534.647, Carmenza Mejía Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.361.420, María Aurora Ayala Mojica, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.075.792, Tobías Cetina Ayala, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.181.295, Segundo Eduardo Montañez Gaucha identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.395.338, Ana Milena Naranjo Ríos identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.378.196, Flor Ángela Gaucha Ríos identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.375.805, Ana Consuelo Gaucha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.351.406, Olegario Montañez Gaucha identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.533.475 y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de quinientos veintiséis mil cuatrocientos

3

mb

GR

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 826
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

sesenta y cinco pesos m/cte (\$526.465.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, la Sentencia de Primera Instancia del 26 de mayo de 2017 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Tunja, Sentencia de Segunda Instancia del 10 de septiembre de 2019 del Tribunal Administrativo de Boyacá, Auto del 21 de septiembre de 2020 del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Tunja, y el Auto del 9 de octubre de 2020 del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 17 de octubre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.


CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago.


QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC0000	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
PROYECTO	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 826 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	DANIEL AYALA, CARMENZA MEJIA CHAPARRO, MARIA AURORA AYALA MOJICA, TOBIAS CETINA AYALA, SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GUACHA, ANA MILENA NARANJO RIOS, FLOR ANGELA GAUCHA RIOS, ANA CONSUELO MONTAÑEZ y OLEGARIO MONTAÑEZ GUACHA.	

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Daniel Ayala identificado con CC No. 9.534.647, Carmenza Mejia Chaparro identificada con CC No. 46.361.420, María Aurora Ayala Mojica identificada con CC No. 24.075.792, Tobías Cetina Ayala identificado con CC No. 74.181.295, Segundo Eduardo Montañez Guacha identificado con CC No. 9.395.338, Ana Milena Naranjo Rios identificada con CC No. 46.378.196, Flor Angela Gaucha Rios identificada con CC No. 46.375.805, Ana Consuelo Montañez identificada con CC No. 46.351.406 y Olegario Montañez Guacha identificado con CC No. 9.533.475, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20221500109171 del 06 de diciembre de 2022, dirigido a la Calle 14 No. 8 – 09 Apartamento 202 de la ciudad de Villavicencio – Meta, “no existe – estero”, presentando resultado negativo en su entrega.
2. El oficio No. 20221500109161 del 06 de diciembre de 2022, dirigido a la Carrera 28 No. 1 – 59 sur unidad 1 Lote 1 de la ciudad de Sogamoso - Boyacá, “no existe – la carrera 28 llega hasta calle 1, no hay 1 sur”, presentando resultado negativo en su entrega.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristiam Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS


En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 826 de Fiscalía General de la Nación contra Daniel Ayala identificado con CC No. 9.534.647, Carmenza Mejia Chaparro identificada con CC No. 46.361.420, María Aurora Ayala Mojica identificada con CC No. 24.075.792, Tobías Cetina Ayala identificado con CC No. 74.181.295, Segundo Eduardo Montañez Guacha identificado con CC No. 9.395.338, Ana Milena Naranjo Rios identificada con CC No. 46.378.196, Flor Angela Gaucha Rios identificada con CC No. 46.375.805, Ana Consuelo Montañez identificada con CC No. 46.351.406 y Olegario Montañez Guacha identificado con CC No. 9.533.475.

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 826 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	DANIEL AYALA, CARMENZA MEJIA CHAPARRO, MARIA AURORA AYALA MOJICA, TOBIAS CETINA AYALA, SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GUACHA, ANA MILENA NARANJO RIOS, FLOR ANGELA GAUCHA RIOS, ANA CONSUELO MONTAÑEZ y OLEGARIO MONTAÑEZ GUACHA.	

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021) por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Daniel Ayala identificado con CC No. 9.534.647, Carmenza Mejia Chaparro identificada con CC No. 46.361.420, María Aurora Ayala Mojica identificada con CC No. 24.075.792, Tobías Cetina Ayala identificado con CC No. 74.181.295, Segundo Eduardo Montañez Guacha identificado con CC No. 9.395.338, Ana Milena Naranjo Rios identificada con CC No. 46.378.196, Flor Angela Gaucha Rios identificada con CC No. 46.375.805, Ana Consuelo Montañez identificada con CC No. 46.351.406 y Olegario Montañez Guacha identificado con CC No. 9.533.475.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Angelica M Buitrago Quintero

ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO


Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)

Fiscalía General de la Nación

Funcionaria Ejecutora

JC-826	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Melano	<i>CM</i>	08/02/2023
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero	<i>AB</i>	08/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-826 Página: 1 de 2
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	DANIEL AYALA, CARMENZA MEJIA CHAPARRO, MARIA AURORA AYALA MOJICA, TOBIAS CETINA AYALA, SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GUACHA, ANA MILENA NARANJO RIOS, FLOR ANGELA GAUCHA RIOS, ANA CONSUELO MONTAÑEZ y OLEGARIO MONTAÑEZ GUACHA.	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:


QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA OBLIGACIÓN ADEUDADA EN CONTRA DE DANIEL AYALA IDENTIFICADO CON CC NO. 9.534.647, CARMENZA MEJIA CHAPARRO IDENTIFICADA CON CC NO. 46.361.420, MARÍA AURORA AYALA MOJICA IDENTIFICADA CON CC NO. 24.075.792, TOBIAS CETINA AYALA IDENTIFICADO CON CC NO. 74.181.295, SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GUACHA IDENTIFICADO CON CC NO. 9.395.338, ANA MILENA NARANJO RIOS IDENTIFICADA CON CC NO. 46.378.196, FLOR ANGELA GAUCHA RIOS IDENTIFICADA CON CC NO. 46.375.805, ANA CONSUELO MONTAÑEZ IDENTIFICADA CON CC NO. 46.351.406 y OLEGARIO MONTAÑEZ GUACHA IDENTIFICADO CON CC NO. 9.533.475, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-826. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE

***PRIMERO.** Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de cobro Coactivo, en contra de Daniel Ayala identificado con CC No. 9.534.647, Carmenza Mejia Chaparro identificada con CC No. 46.361.420, María Aurora Ayala Mojica identificada con CC No. 24.075.792, Tobías Cetina Ayala identificado con CC No. 74.181.295, Segundo Eduardo Montañez Guacha identificado con CC No. 9.395.338, Ana Milena Naranjo Rios identificada con CC No. 46.378.196, Flor Angela Gaucha Rios identificada con CC No. 46.375.805, Ana Consuelo Montañez identificada con CC No. 46.351.406 y Olegario Montañez Guacha identificado con CC No. 9.533.475, y a favor de la Fiscalía General de la Nación por valor de quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos m/cte (\$526.465.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, la Sentencia de Primera Instancia del 26 de mayo de 2017 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Tunja, Sentencia de Segunda Instancia del 10 de septiembre de 2020 del Tribunal Administrativo de Boyacá, Auto de 21 de septiembre de 2020 del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Tunja, y el Auto del 9 de octubre de 2020 del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.*

***SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 17 de octubre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.(…)*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de

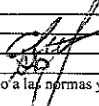
 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-826 <small>Página: 2 de 2</small>
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	DANIEL AYALA, CARMENZA MEJIA CHAPARRO, MARIA AURORA AYALA MOJICA, TOBIAS CETINA AYALA, SEGUNDO EDUARDO MONTAÑEZ GUACHA, ANA MILENA NARANJO RIOS, FLOR ANGELA GAUCHA RIOS, ANA CONSUELO MONTAÑEZ y OLEGARIO MONTAÑEZ GUACHA.	

la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 15 FEB. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-826	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio Garcia Molano		08/02/2023
Revisó:	Angelica Maria Buitrago Quintero		08/02/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.